Sale el sol á las 4 y 38 minntos. Número 72. Pónese el sol á las 7 y 22 minntos.

# Diario Balear

*del miércoles 11 de junio de 1834.*

San Bernabé apóstol.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real decreto.*

Encargada la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, no solo de evacuar los dictámenes que le pidiereis de mi órden sobre medidas generales, sino de consultarme para la provision de plazas de judicatura y de beneficios eclesiásticos, tiene por la índole misma de estas atribuciones un carácter particular del que no participan las demas secciones, tanto mas digno de la atencion de mi Gobierno, cuanto que proviene del conocimiento sobre materias del Real Patronato, cuyo sostenimiento es tan importante para conservar intactos los límites de las potestades civil y eclesiástica. Y deseando evitar hasta la mas ligera duda en el ejercicio de tan graves atribuciones, y remover los obstáculos que puedan presentarse para llevar á puntual cumplimiento mi Real decreto de 24 de marzo último; en vista de la esposicion que me ha dirigido dicha seccion, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno, en nombre de mi muy amada hija Doña ISABEL II, he venido en mandar:

1º Consultareis con la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, ademas de los asuntos relativos á aclaracion ó dispensa de ley y reformas de códigos de que habla mi Real decreto de 24 de marzo último, los relativos al pase y exequatur régio de las bulas y breves pontificios que se impetraren por mi Gobierno sobre asuntos generales, ó que por su naturaleza ó circunstancias sean gubernativos.

2º Publicará las vacantes que deberán comunicarle los reverendos obispos, cabildos y tribunales.

3º Admitirá memoriales para las plazas y beneficios eclesiásticos que haya de consultar, prefijando término para la presentacion de aquellos.

4º Instruirá por sus secretarías los espedientes que juzgue necesarios, ya para anunciar los dictámenes que le pidiereis de mi órden, ya para formar las consultas por terna de que habla el artículo segundo.

5º Terminado que sea el arreglo definitivo del sistema judicial de que os estais ocupando, me consultará por terna para los empleos de judicatura y piezas eclesiásticas; tanto de España como de Indias.

6º Comunicará á quien corresponda los nombramientos que yo tuviese á bien hacer, ya sea á consulta de la misma, ya por especial decreto.

7º Espedirá los correspondientes títulos á los agraciados despues de haber satisfecho ó asegurado los derechos establecidos ó que se establecieren.

8º Espedirá los títulos de escribanos y notarios de reinos y otros oficios públicos en la manera que lo hacian las estinguidas Cámaras de Castilla é Indias, quedando segun está mandado á las autoridades respectivas el prévio exámen de la idoneidad personal de los escribanos y notarios.

9º Con arreglo á mi Real decreto de 13 de abril último, espedirá los títulos á los abogados aprobados por las audiencias que quieran ejercer su profesion en todos los tribunales del reino.

10. Instruirá por sus secretarías los espedientes sobre solicitudes que se me hagan para consignar alimentos á las viudas de los poseedores de mayorazgos sobre las rentas de los mismos; y me dirigirá por la secretaría del Despacho de vuestro cargo su dictámen acerca de aquellas.

11. Instruirá en igual forma los espedientes sobre pretensiones que se me dirijan para obtener merced de títulos de Castilla ó grandeza de España.

12. Espedirá por su cancillería á unos y otros los títulos y diplomas; y tambien las cartas de sucesion, satisfaciendo ó asegurando los derechos que esten establecidos ó que se establecieren para dichas gracias y sucesiones.

13. Instruirá asimismo los espedientes para las enagenaciones y permutas de bienes vinculados, para las legitimaciones, dispensas de edad, licencias de casamiento, y para suplir el consentimiento paterno en los de los hijos de familias, que segun la pragmática de 1803 debian acudir á la Cámara.

14. Desde el punto en que cualquiera de los negocios sobre los que instruye la seccion espediente para dar su dictámen, ó elevar consulta, se hiciere contencioso, se remitirá por la misma al tribunal competente.

15. Fijará el arreglo y distribucion de negociados como estime mas conveniente entre las dos secretarías.

16. No tendrá la seccion mas atribuciones que las espresamente señaladas en este mi decreto y en el de institucion del Consejo Real de España é Indias.

17. Si á pesar de lo dispuesto en los artículos anteriores ocurriere alguna duda que entorpezca el curso de los negocios, la seccion lo pondrá en mi conocimiento por medio del Presidente del Consejo Real para la resolucion conveniente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 29 de mayo de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

## NOTICIAS DIVERSAS.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido admitir con aprecio la cesion que ha hecho en favor del Estado D. Enrique Schenellbuhel, inspector que fue de las minas de Marbella, y actualmente jubilado, de 89,466 rs. vn. que se le adeudan por su sobresueldo devengado en diferentes años.

—El *Diario de los Debates* dice que se puede asegurar haber llegado de Madrid á París las ratificaciones del tratado firmado por los plenipotenciarios de Francia, Ingláterra, España y Portugal, y que se han espedido inmediatamente para Londres, en donde se esperaban de un dia á otro las de Portugal.

—Por el ministerio de la Guerra de Francia se ha prohibido á los jóvenes de la escuela politécnica que usen sombreros á la *Bonaparte*, y que dejen crecer la barba á la *Henrique III*.

—El famoso general Bourmont, despues de haber tomado las de villadiego de Portugal, y de no haber podido en dicho reino cumplir satisfactoriamente con la mision que no hace mucho todavía le dieron los carlistas, se reposa ahora sobre sus laureles, haciendo viajatas por la Suiza y la Lombardía, despues de haber permanecido durante algun tiempo en Roma, adonde piensa volver el invierno próximo.

—D. Domingo Martinez Galinsoga, natural y vecino de Oria, fijó su residencia en Cuevas á principios de este año, habiéndose prevenido al encargado de policía observase su conducta, por creerse desafecto al actual gobierno. Trasladado á Vera el dia 21 de abril último á casa de su cuñado don Juan de Sola, boticario, se sorprendió la mañana del 22, cuando al salir á la calle observó un regocijo general, repiques de campanas, vivas y aclamaciones á nuestra Reina Doña Isabel II, por la plausible noticia que se acababa de recibir de la publicacion del Estatuto Real. Esto le hizo tal impresion, que regresando á su casa, cayó en tierra y murió en el acto, sin que ninguna clase de ausilios pudiesen tornarlo á la vida.

—En Valladolid ha sido preso por la policía Luis Martin, individuo de la faccion del sacristan de Cabezon, oculto con sus armas y monturas. En el mismo punto se habla mucho de un tal Ugarde que fue á aquella ciudad en clase de confinado por disposicion del comandante general de las provincias vascongadas, y al que el subdelegado ha espedido pasaporte para las mismas. Se asegura que está en las facciones.

—Existen en Valladolid confinados muchos canónigos, curas y frailes, entre ellos se halla el prior de la colegiata de la Coruña. D. José Gordo Saenz, sobrino del célebre D. Victor, obispo de Tortosa, y pagador del ejército, no goza de la mejor reputacion en aquella capital.

—En el Burgo de Osma han sido presas las siguientes personas: D. Francisco Pascual, racionero de la Santa iglesia de Osma: D. Aniceto Montero, capellan del número y preceptor de gramática: D. Ilarion Gomez, ex-capitan de voluntarios realistas: Miguel Nieto, ex-oficial de realistas: Juan Martenedra, ex-cabo de voluntarios realistas; Antonio Alonso, ex-sargento de los mismos; Manuel Martin, amigo íntimo de Merino y contínuo correo de él al Burgo: D. Francisco Jimenez, ex-catedrático, y dos tambores de Merino que estaban escondidos.

—Hemos recibido una carta de S. Mateo que contiene las noticias siguientes.—Este dia ha sido de grande contento para esta villa, pues creyéndose ver saqueada por Carnicer, ha visto entrar en ella al dignísimo brigadier D. Manuel Breton. Este gefe apenas supo el apuro en que nos hallábamos, vino á socorrernos: el alcalde mayor y el ayuntamiento le cumplimentaron. El 24 fue fusilado en Morella el cabecilla Moles, célebre por las crueldades que ha cometido.

—La llegada á Valencia del benemérito patriota D. Manuel Beltran de Lis ha causado una viva satisfaccion á sus muchos amigos y admiradores. Los servicios que en todas circunstancias ha prestado á la causa de la libertad y de la patria, hacen esperar fundadamente que los continuará en favor de tan nobles objetos y del trono legítimo y regenerador de la augusta Isabel, en torno del cual se reunen los buenos.

—Un dia de formacion de la milicia urbana de Madrid es un dia de gloria, de triunfo, de tierna efusion, de vida y entusiasmo para la causa unida de la libertad y del trono de la segunda ISABEL, Hoy le hemos visto, hoy hemos derramado lágrimas de gozo y de ternura; y el marcial continente, las vistosas filas de los leales inflamaban en nosotros el fuego santo que no arde jamás en los pechos de los esclavos.

Esta mañana han formado en el paseo de Atocha el 1º y 2º batallon de infantería y 1º y 2º escuadron de caballería, con el objeto de reconocer sus respectivos coroneles; los primeros de las dos armas perfectamente armados y uniformados, y los segundos sin ellas. Desde muy temprano anunciaban las calles de esta capital un dia de gran celebridad. Personas de la primera gerarquía, militares de graduacion, oficiales de la Guardia Real y de todas armas, la flor y nata de las damas madrileñas, ocupaban el paseo del Prado y las avenidas del de Atocha. Los milicianos, concluido el

acto de reconocimiento de los respectivos gefes, desfilaron en triunfo por la calle de Alcalá á la plaza Mayor; sí, en triunfo, porque era tal entusiasmo de la inmensa y escogida concurrencia que los seguia, que impedian su marcha aun en la anchurosa calle de Alcalá y hemos visto personas del bello sexo que, reconvenida cortesanamente por un granadero; "Nosotras, le contestó, queremos mezclarnos entre las filas de los Urbanos."

*Zaragoza 2 de junio.*

*Plana mayor del ejército de Aragon.*

La faccion del bandido Cortés, que huyendo de este distrito se habia dirigido á la provincia de Soria, ha sido atacada, batida y perseguida el 30 del anterior por las tropas de aquella provincia, á las órdenes de su Comandante general. El cabecilla con 5 hombres, únicos que se han salvado, se dirigia perseguido por los urbanos de Agreda y de otros puntos hácia Tarazona, de cuya ciudad se han destacado los fusileros con el mismo objeto. A fin de evitar crucen el Ebro, se han comunicado los avisos correspondientes por aquel Corregidor á diferentes pueblos. Zaragoza 2 de junio de 1834.—El G. de la P. M.—Joaquin Escario.

## PALMA.

*Orden de la plaza del 10 para el 11 de junio.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Antonio Montaner, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Provincial: capitan de hospital y provisiones Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll

*El Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca.*

El principal motivo que hizo mirar con algun disgusto á los individuos que componen esta Municipalidad su nombramiento para tal encargo, fué la necesidad manifiesta é indispensable de publicar inmediaramente una Talla, que llenando del mejor modo posible las atenciones en el presente año, fuese igualmente estensiva á las que dejaron de satisfacerse por falta de fondos en el pasado. Las muchas cargas que gravitan sobre esta isla por medio de impuestos directos é indirectos, algunos generales á toda la nacion y no pocos particulares á esta provincia; la desigualdad que se ha esperimentado hasta el presente en la aplicacion de la Talla municipal, en que debian haber entrado todas las clases productivas; y mas que todo lo dicho el calcular como podrian cercenarse gastos y aumentar productos, que hiciesen menor el cupo repartible, con el fin de que fuese mas llevadera esta contribucion, han tenido suspensa hasta el presente una resolucion capitular del pasado año, que para evitarse disgustos consiguientes á la falta de fondos debieran haber llevado á efecto los actuales Concejales ya desde el momento de posesionarse de su destino.

En efecto siendo tantas las atenciones de esta Municipalidad y tan escasas las rentas de sus Propios, obtuvo ya en 31 de diciembre del año 1832 del Sr. Subdelegado de este ramo la competente autorizacion para tirar una Talla de doce mil libras, que la pusiese al corriente de los empeños contraidos y de los que necesariamente debian agregársele en el siguiente. Pero guiada esta Corporacion de los sentimientos mas rectos en beneficio público al mismo tiempo que de una noble vanidad, sobrellevando cargas moralmente imposibles sin gravámen de contribuciones, trabajó cuanto estuvo de su parte para minorar los gastos, solicitando de S. M. varias gracias, que aliviasen los impuestos en aquel año é hiciesen á los vecinos de esta ciudad mas llevadera la carga que esperimentan. Con este motivo suspendió la publicacion de la Talla general y municipal, atendiendo á las diarias obligaciones con las dos mil ochocientas setenta y nueve libras, que se hallaron existentes en 3 de marzo del pasado año, á mas de las mesadas que esta Corporacion percibe de los derechos consignados y de lo que reditúan sus cortos Propios: y como todo esto fuese insuficiente, quedaron en 31 de diciembre último sin abonar cuatro mil setecientas sesenta y ocho libras, dos sueldos y diez dineros, únicamente por lo respectivo á las atenciones del dia, sin los atrasos de los años anteriores, que tampoco fueron redimidos. Estos son los motivos que han inducido al Ayuntamiento despues de un detenido exámen y de repetidas discusiones, á publicar una Talla general y municipal de quince mil y quince libras, que pareceria escesiva si no se tuviesen presentes sus necesidades, sus atrasos y lo que se acostumbraba anualmente destinar por repartimiento esclusivo entre la clase propietaria territorial, que ha merecido de la ilustracion del actual Gobierno un considerable desahogo, haciendo estensivas las cargas municipales á todas las demas riquezas, que como aquella disfrutan de los beneficios que la proteccion de este Cuerpo indistintamente acarrea á todo el vecindario.

No contentándose el Ayuntamiento con esta especial gracia, cuya solicitud estaba radicada en los mas sanos principios de equidad y justicia, y cuyos resultados deben proporcionar notables ventajas á la clase mas sobrecargada, teniendo siempre á la vista el que seria aquella de pronto ineficaz si no se procuraba una prudente economía hasta en el abono de los mismos atrasos, ha conseguido entre otras ventajas el que la generosidad de uno de los acreedores suspendiera los efectos de un derecho espedito de siete mil libras, que pudo exigir de una vez, entregándole solas mil de presente, generosidad que unida á una suma delicadeza ya le puso en el caso de no hacer gestion alguna en el año anterior.

Siempre solícita esta corporacion en procurar para lo sucesivo los medios de aumentar sus Propios con notable utilidad de este vecindario, ha trabajado incesantemente para llevar á efecto la obra de la nueva pescadería, muy ventajosa á sus intereses, al mismo tiempo que saludable, cómoda y de ornato público, segun el plan aprobado por la Superioridad, presentando al efecto varios medios que

han obtenido el beneplácito de este Gefe inmediato, siempre dispuesto á contribuir por su parte á la felicidad de su pais nativo.

Bien hubiera deseado igualmente poder destinar alguna cantidad á la construccion de nuevos empedrados de esta ciudad, cuyas calles se hallan en el estado mas deplorable, intransitables en todas las estaciones, y perjudiciales á la salud en muchas de ellas, en que las aguas detenidas forman un cieno tan fétido, cuyos miasmas deben causar enfermedades inevitables, á pesar de la vigilancia y esmero de la policía urbana, no alcanzando las facultades de esta Municipalidad á emprender una obra tan costosa sin sacrificios enormes de este vecindario.

La Universal Consignacion se halla en descubierto con esta corporacion de mas de veinte y cinco mil libras, y de la resistencia en el abono de esta suma resulta un notable perjuicio á este público, que no poco contribuye al aumento de las rentas consignadas, cantidad que á haberse aprontado de una vez ó por partidas, segun el ingreso de caudales, seria mas que suficiente para atender á todas las obras de pública utilidad, segun se lo prometió este Ayuntamiento de las reiteradas protestas de union y buena armonía que le hizo aquella Junta en el pasado año. Mas ya que han salido fallidas sus esperanzas, y de que no es dado sin recursos emprender tan largos trabajos, se limitará esta Corporacion, ínterin se deciden las diferencias suscitadas con aquella Junta, á ciertas mejoras parciales, sin destinar cantidad alguna por la Talla, y con solos los ahorros que piensa obtener de ramos al parecer insignificantes. De este modo será mas llevadero un impuesto, que repartible entre todas las riquezas de esta ciudad, á saber: territorial, comercial, científica y fabril, con arreglo á sus capitales la primera, y á sus lucros las demas, destinando cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete libras, doce sueldos y tres dineros por obligacion general á toda la isla, segun el recomendable objeto á que deben ser aplicadas, alcanzará un alivio que haga mas suaves sus cargas la clase propietaria territorial y proporcionado al ínfimo valor de sus producciones. Queriendo dar este Ayuntamiento una prueba de su franqueza en la administracion de todos los ramos que le están confiados, desearia poder presentar al público un estado circunstanciado de los ingresos y de su aplicacion, que no es dable por su magnitud, y porque ciertas cuentas se hallan en el caso de ser moralmente impracticable su liquidacion hasta fines de año; contentándose en el ínterin con invitar á todos los contribuyentes que gusten enterarse de aquellas, lo verifiquen si les acomoda, á cuyo fin estarán siempre de manifiesto en la secretaría, bien seguros de que en ello tendrá este Ayuntamiento una especial complacencia.

Por último, debiendo ser incluidas, como queda indicado, en la derrama de la Talla municipal las riquezas territorial, comercial, científica y fabril, se previene á todos los contribuyentes, que lo son aquellos que pagan el Utensilio, deberán presentarse en la casa habitacion de D. Joaquin Bauzá, manzana 224, casa número 5, frente al huerto del Rey, á satisfacer su contingente á razon de dos sueldos y siete dineros por cada cien libras; en la inteligencia, que para mayor comodidad del público se ha concedido el que puedan verificarlo por mitades en dos plazos iguales, el primero desde el dia siguiente al de la publicacion de este, y el segundo desde el 1.º de octubre próximo; y no haciéndose efectivo aquel entrego dentro de los veinte dias primeros de cada plazo, se exigirá el recargo de un sueldo por libra de exaccion, sin los apremios que marca las leyes á los morosos indistintamente.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y manda fijar en los lugares públicos de esta ciudad. Consistorio de Palma 10 de junio de 1834. =Juan Malats.=Joaquin Santandreu.=Martin María Boneo.=Ignacio Moragues.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento=Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

~

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

*Embarcaciones fondeadas el dia 7 del corriente.*

De Ciotad la goleta Iberia, su patron don Francisco Pujol, con cueros. De Iviza el javeque Concepcion, su patron Pablo Gazá, con hierro y esparto. De Barcelona el íd. san José, su patron Bernardo Pomar, con algodon y géneros. *Id. el* 8. De Cullera la balandra san Miguel, su patron don Miguel Bauzá, con arroz y géneros. De Alicante el laud Vírgen de la Salud, su patron Juan Palmer, con tomates. De id. el id. san Telmo, su patron Bartolomé Castell, con trigo y anis. De Barcelona el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balaguer con géneros y balija. *Id. el* 9. De Argel la bombarda sarda la Asunta, su patron Felipe Ansaldo, en lastre: queda en observacion. De Gibraltar la palacra griega Apolo, su patron Nicolas Parasava, con azúcar y géneros: queda en id.

*Despachada el* 8.

Para la Habana la polacra Lealtad, su patron don Raimundo Puigserver, con vino y aguardiente. *Id. el* 9. Para Barcelona el paquete de vapor el Balear, con géneros y balija.

*Avisos de particulares.*

El que quiera adquirir una casa sita en la calle del *Sitjar* manzana 148 número 14 á 21 correspondiente á la herencia del difunto D. Cárlos Fournás Pro., podrá enterarse de los pactos y condiciones que conprende la taba que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas.

En esta imprenta darán razon de quien desearia tomar en alquiler una casa con zaguan, ó algun piso.

Se necesita una criada que sepa guisar, y tenga disposicion para cuidar de una señora y seis niños: en la calle de *Parayres* número 44 darán razon.

*Imprenta de D. Felipe Guasp,* IMPRESOR REAL.